

# PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR  
REPÚBLICA ARGENTINA

**Res. 163**

## LEGISLADORES

Nº 186

PERÍODO LEGISLATIVO 2012

**EXTRACTO** P.E.P. NOTA Nº 100/12 ADJUNTANDO DECRETO PROVINCIAL Nº 1122/12, RATIFICANDO CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN REGISTRADA BAJO Nº 15252, ACTA COMPLEMENTARIA Nº 1 REGISTRADA BAJO Nº 15253 Y ACTA COMPLEMENTARIA Nº 2 REGISTRADA BAJO Nº 15254, REFERENTE A EXHIBIR Y/O REPRODUCIR LOS CANALES DE TELEVISIÓN ENCUENTRO Y PAKA PAKA, SUSCRIPTO CON EDUC.AR SOCIEDAD DEL ESTADO.

Entró en la Sesión de: 28 JUN. 2012

Girado a la Comisión Nº: P/R Ap.

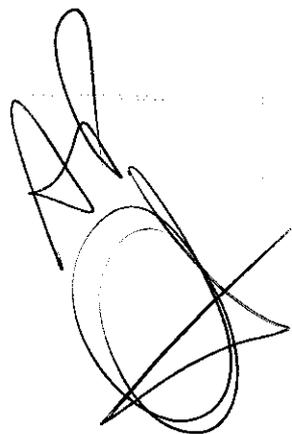
Orden del día Nº: \_\_\_\_\_

186/12

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR  
RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Aprobar en todos sus términos el Convenio Marco de Cooperación, registrado bajo el N° 15.252, referente a producir y/o coproducir, en conjunto o asociados a terceros, contenidos audiovisuales de carácter educativo, celebrado el día 26 de mayo de 2011; el Acta Complementaria N° 1, registrada bajo el N° 15.253 y el Acta Complementaria N° 2 registrada bajo N° 15.254, referentes a cesión de derechos para la emisión de un segmento de programación, celebradas el día 13 de octubre de 2011; entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y Educ.ar Sociedad del Estado; ratificados mediante Decreto provincial N° 1122/12.

**Artículo 2º.-** Regístrese, comuníquese y archívese.

A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke at the bottom.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur



100

624  
22-05-12  
1200  
Adrio

República Argentina  
SECRETARIA LEGISLATIVA  
23 MAY 2012  
MESA DE ENTRADA  
N° 36 HS. 10:20 FIRMA [Signature]

NOTA N°  
GOB.

USHUAIA, 21 MAYO 2012

SEÑOR PRESIDENTE :

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en mi carácter de Gobernadora de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, con el objeto de remitir fotocopia autenticada del Decreto Provincial N° 1122/12, por el cual se ratifica el Convenio Marco de Cooperación registrada bajo el N° 15252; Acta Complementaria N° 1, registrada bajo el N° 15253 y Acta Complementaria N° 2, registrada bajo el N° 15254, todos ellos celebrados con EDUC.AR SOCIEDAD DEL ESTADO, a los efectos establecidos por los artículos 105 Inciso 7° y 135 Inciso 1° de la Constitución Provincial.

Sin otro particular, saludo a Ud., con atenta y distinguida consideración.

AGREGADO:  
lo indicado  
en el texto

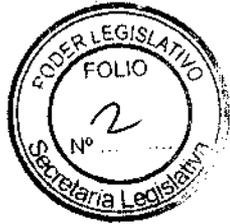
MARIA FABIANA RIOS  
GOBERNADORA

Para la Secretaría Legislativa, a sus efectos  
Ush. 22-05-12

Roberto L. CROCIANELLI  
Vicegobernador y Presidente  
Poder Legislativo

AL SEÑOR  
PRESIDENTE DE LA  
LEGISLATURA PROVINCIAL  
Dn. Roberto Luis CROCIANELLI  
S/D.-

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur*  
*República Argentina*  
*Poder Ejecutivo*



1122/12

USHUAIA, 15 MAYO 2012

VISTO el Expediente N° 013227-SG/11 del registro de esta Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la celebración de un Convenio Marco de Cooperación, entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur representada por el Lic. Osvaldo Julio MONTI, DNI N° 24.981.163, en su carácter de Secretario General de Gobierno y EDUC.AR SOCIEDAD DEL ESTADO, representada por el Lic. Rubén Hugo D'AUDIA, DNI N° 18.396.618, en su carácter de Gerente General.

Que el mismo fue celebrado en fecha 26 de Mayo de 2011 y se encuentra registrado bajo el N° 15252, resultando procedente su ratificación.

Que en la Cláusula Segunda, Inciso (iii) de dicho Convenio, la Provincia se compromete a exhibir y/o reproducir los Canales de televisión Encuentro y Paka Paka.

Que en la Cláusula Tercera se deja plasmado que las acciones que se ejecuten al amparo de Convenio Marco, se formalizarán mediante la suscripción de Actas Complementarias al mismo, en virtud de lo cual se procedió en un mismo acto, con fecha 13 de Octubre de 2011, a la rúbrica de las Actas Complementarias N° 1 y N° 2, Cesión de Derechos para la Emisión de Un Segmento de Programación, entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por el Lic. Osvaldo Julio MONTI, DNI N° 24.981.163, en su carácter de Secretario General de Gobierno, , para los Canales de televisión abierta LU87 TV CANAL 11 USHUAIA y LU88 TV CANAL 13 RÍO GRANDE, respectivamente, y EDUC.AR SOCIEDAD DEL ESTADO, representada por el Lic. Rubén Hugo D'AUDIA, DNI N° 18.396.618, en su carácter de Gerente General.

Que las aludidas Actas Complementarias se encuentran registradas bajo los N° 15253 y 15254, resultando procedente su ratificación.

Que en virtud de lo normado en los artículos 105, inciso 7) y 135, inciso 1) de la Constitución Provincial, se debe dar conocimiento del presente a la Legislatura Provincial.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo, en virtud de lo dispuesto por el artículo 135 de la Constitución Provincial.

Por ello:

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR  
D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Ratificar en sus OCHO (8) cláusulas el Convenio Marco de Cooperación, registrado bajo el N° 15252, celebrado en fecha 26 de Mayo de 2011, entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por el Lic. Osvaldo Julio MONTI, DNI N° 24.981.163, en su carácter de Secretario General de Gobierno y EDUC.AR SOCIEDAD DEL ESTADO, representada por el Lic. Rubén Hugo D'AUDIA, DNI N° 18.396.618, en su carácter de Gerente General. Ello por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- Ratificar en sus SIETE (7) cláusulas el Acta Complementaria N° 1, registrada bajo el N° 15253, celebrada en fecha 13 de Octubre de 2011, entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur representada por el Lic. Osvaldo Julio MONTI, DNI N° 24.981.163, en su carácter de Secretario General de Gobierno, para el Canal de televisión abierta LU87 TV CANAL 11 USHUAIA, y EDUC.AR SOCIEDAD DEL ESTADO, representada por el

///...2.-



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Poder Ejecutivo*

.../12.-

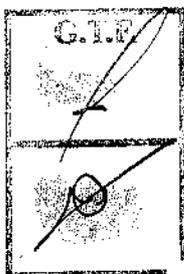
Lic. Rubén Hugo D'AUDIA, DNI N° 18.396.618, en su carácter de Gerente General. Ello por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 3°.- Ratificar en sus SIETE (7) cláusulas el Acta Complementaria N° 2, registrada bajo el N° 15254, celebrada en fecha 13 de Octubre de 2011, entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur representada por el Lic. Osvaldo Julio MONTI, DNI N° 24.981.163, en su carácter de Secretario General de Gobierno, para el Canal de televisión abierta LU88 TV CANAL 13 RÍO GRANDE, y EDUC.AR SOCIEDAD DEL ESTADO, representada por el Lic. Rubén Hugo D'AUDIA, DNI N° 18.396.618, en su carácter de Gerente General. Ello por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 4°.- Remitir copia autenticada del presente a la Legislatura Provincial, a los fines previstos en los artículos 105, inciso 7) y 135, inciso 1) de la Constitución Provincial.

ARTÍCULO 5°.- Notificar a la empresa "EDUC.AR SOCIEDAD DEL ESTADO". Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

DECRETO N° 1122/12



Dr. Gustavo Alejandro ZANONE  
Ministro de Gobierno,  
Justicia y Seguridad

MARIA FABIANA RÍOS  
GOBERNADORA

G. T. F.  
CONVENIO REGISTRADO  
FECHA 14 OCT 2011  
BAJO Nº 15252

Maximiliano Valencia Moreno  
Dir. Despacho Adm. y Registro  
D.G.D.C. y R. - S.L. y T.

educar



### CONVENIO MARCO DE COOPERACION

LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR, representada en este acto por el Secretario General de Gobierno Lic. Osvaldo Julio Monti, DNI 24.981.163 ad referéndum de la Sra. Gobernadora de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Farm. María Fabiana Ríos, con domicilio en San Martín 450 de la ciudad de Ushuaia, en adelante denominada "La PROVINCIA".

EDUC.AR SOCIEDAD DEL ESTADO, representada en este acto por su Gerente General, Lic. Rubén D'Audía, con domicilio en la calle Saavedra 789, Piso 5º, de la Ciudad de Buenos Aires, en adelante denominada "EDUC.AR"; y,

#### CONSIDERANDO,

1- Que, con el objeto de garantizar a todos los habitantes de nuestro país la igualdad de posibilidades de acceso a similares niveles de calidad de competencias, saberes y valores, en cada uno de los niveles y modalidades del sistema educativo, el Poder Ejecutivo Nacional dictó el Decreto N° 533/2005 en virtud del cual se encomendó al MINISTERIO DE EDUCACION la organización, implementación y realización de actividades de producción y emisión de programas de televisión educativa y multimedial destinados a fortalecer y complementar las políticas nacionales de equidad y mejoramiento de la calidad de la educación.

2- Que, el Artículo 3º del decreto citado dispuso que la implementación de las acciones allí previstas, se realice a través de EDUC.AR, la que a tal efecto y en consonancia con los lineamientos que expresamente le fije EL MINISTERIO DE EDUCACION podrá, entre otras actividades, ejecutar por sí o asociada a terceros la producción, y emisión de programas televisivos y multimediales con contenidos educativos, científicos y culturales.

3- Que LA PROVINCIA cuenta con medios técnicos y recursos humanos que pueden ser aportados para coadyuvar en la organización e implementación de determinadas actividades de producción de programas de televisión educativa y multimedial destinados a satisfacer los requerimientos del Decreto N° 533/2005.

4- Que, es voluntad de EDUC.AR y de LA PROVINCIA establecer un canal de colaboración y asistencia permanentes para la producción de contenidos educativos.

SAAVEDRA 789 5TO (C1229ACE) BUENOS AIRES, ARGENTINA - TEL.(005411) 5129-6500 [www.educ.ar](http://www.educ.ar)

G. T. F.  
CONVENIO REGISTRADO  
FECHA... 14 OCT 2011  
BAJO Nº ... 1.5.2.5.2

  
Maximiliano Valencia Moreno  
Dir. Despacho Adm. y Registro  
D.G.D.C. y R. - S.L. y T.





Las Partes acuerdan celebrar el presente Convenio de Cooperación, comprometiéndose a cumplir y hacer cumplir las obligaciones y objetivos consignados en las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** El presente Convenio tiene por objeto establecer entre los firmantes un Acuerdo Marco de colaboración, cooperación y asistencia técnica institucional en virtud del cual LA PROVINCIA y EDUC.AR entre otras cosas, se brindarán determinadas prestaciones y asistencia técnica con la finalidad de producir y/o coproducir en conjunto o asociados a terceros, contenidos audiovisuales de carácter educativo destinados a satisfacer los requerimientos previstos en el Decreto N° 533/05 de creación de Programas Televisivos Educativos y Multimediales.

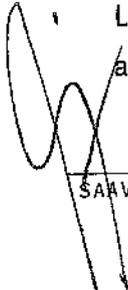
**SEGUNDA:** Queda expresamente establecido entre los firmantes que las prestaciones y compromisos estarán destinados a:

- (i) Producir y/o coproducir, por sí o asociadas a terceros, diversos contenidos audiovisuales en cualquier formato y/o soporte.
- (ii) Proveer de servicios a través de sus distintas áreas de investigación y desarrollo de contenidos audiovisuales.
- (iii) Permisos de exhibición y/o reproducción de los Canales de televisión Encuentro y PaKa Paka
- (iv) Intercambiar material audiovisual y/o documental de cualquier tipo y/o formato.
- (v) Asesorar y asistir en los diversos proyectos de producción de contenidos audiovisuales.
- (vi) Proveer del equipamiento que disponga para cada etapa de producción, bajo las modalidades que las partes estimen convenientes y adecuadas a tal fin.

**TERCERA:** Queda expresamente establecido entre los firmantes que las acciones que se ejecuten al amparo del presente Convenio Marco se formalizarán mediante la suscripción de Actas Complementarias al mismo, en las que se individualizarán:

- (i) Las prestaciones requeridas.
- (ii) El modo, plazo y costo de ejecución de las prestaciones solicitadas.
- (iii) Definición de las obligaciones y contribuciones de cada una de las partes, y
- (iv) El monto y la forma de financiación y/o retribución de las prestaciones acordadas.

Las Actas Complementarias que se celebren entre LA PROVINCIA y EDUC.AR estarán destinadas a regular las prestaciones y acciones específicas contempladas en el presente Convenio Marco.

  
SARVEDRA 789 5TO (C1229ACE) BUENOS AIRES, ARGENTINA - TEL.(005411) 5129-6500 [www.educ.ar](http://www.educ.ar) 

G. T. F.  
CONVENIO REGISTRADO  
FECHA 14 OCT 2011  
BAJO Nº 1.5.2.5.2

Maximiliano Valencia Moreno  
Dir. Despacho Adm. y Registro  
D.G.D.C. y R. - S.L. y T.

educar



**CUARTA:** A los efectos previstos en la cláusula TERCERA, los firmantes establecen como modalidad a seguir, la ejecución de dos (2) etapas:

- (i) definición por ambas partes de las producciones audiovisuales a realizar, indicando especificaciones técnicas y de calidad de las mismas,
- (ii) definición conjunta de los términos y condiciones de cada Acta Complementaria,

El acuerdo quedará perfeccionado con la suscripción del Acta Complementaria respectiva entre EDUC.AR y LA PROVINCIA.

**QUINTA:** Los firmantes convienen que la colaboración que las partes se brinden, podrá incluir la capacitación, asesoramiento, investigación, transferencia de tecnología, consultoría, financiamiento, asistencia técnica o cualquier otra actividad que las partes de común acuerdo establezcan para el cumplimiento del objeto del presente Convenio Marco.

**SEXTA:** A los efectos de controlar y coordinar la ejecución de las prestaciones incluidas en cada una de las Actas Complementarias que se suscriban, se conformará un Comité de Coordinación integrado por un representante titular y un suplente designado por cada una de las partes. El Comité de Coordinación, será el ámbito donde se tratará cada una de las etapas previstas en la cláusula CUARTA y estará integrado por las siguientes personas:

	<b>Representante Titular</b>	<b>Representante Suplente</b>
Por EDUC.AR	Verónica Fiorito	Jesica Tritten
Por LA PROVINCIA	Director LU 87 TV CANAL 11(Ushuaia)	Director LU 88 TV CANAL 13 (Río Grande)

**SEPTIMA:** El plazo de vigencia del presente Convenio Marco será de tres años contados a partir de su suscripción, pudiendo ser renovado por acuerdo expreso de las partes a su vencimiento.

**OCTAVA:** Ante cualquier controversia derivada de la aplicación e interpretación del presente Convenio Marco, así como los conflictos o reclamos de cualquier naturaleza que pudieran derivarse del mismo, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de Buenos Aires.

En prueba de conformidad se suscriben DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Buenos Aires a los 26 días del mes de Mayo 2011.



Por EDUC.AR S.E.

Lic. Rubén D'Audía  
Gerente General  
Educ.ar S.E.

Por LA PROVINCIA

Lic. Osvaldo J. MONTI  
Coordinador General de Gobierno

G. T. F.

CONVENIO REGISTRADO

FECHA 14 OCT 2011

BAJO Nº 15252

Maximiliano Valencia Moreno  
Dir. Despacho Adm. y Registro  
D.G.D.C. y R. - S.L. y T.



G. T. F.  
CONVENIO REGISTRADO  
FECHA 14 OCT 2011  
BAJO Nº 15253



Maximiliano Valerola Moreno  
Dir. Despacho Adm. y Registro  
D.G.D.C. y R. - S.L. y T.

### ACTA COMPLEMENTARIA Nº 1

### CESION DE DERECHOS PARA LA EMISION DE UN SEGMENTO DE PROGRAMACION

#### PARTES

1. Por una parte, **EDUC.AR SOCIEDAD DEL ESTADO**, representada en este acto por el Lic. Ruben D'Audia en su carácter de Gerente General, con domicilio en la calle Saavedra 789, Piso 5º, de la Ciudad de Buenos Aires; en adelante denominada "EDUC.AR S.E."
2. Por la otra parte, la **Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur**, representada en este acto por el Secretario General de Gobierno Lic. Osvaldo Julio Monti, DNI 24.981.163 ad referéndum de la Sra. Gobernadora de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Farm. María Fabiana Rios, con domicilio en San Martín 450 de la ciudad de Ushuaia, en adelante denominada "La Provincia".

Los firmantes acreditan sus correspondientes caracteres agregando copia de los instrumentos de los que surge la personería invocada.

#### CONSIDERANDO

1. El Convenio Marco firmado entre EDUC.AR SOCIEDAD DEL ESTADO y LA PROVINCIA el 26 de mayo del 2011 y que a través del artículo tercero se establece la firma de Actas Complementarias.
2. Que, de acuerdo a lo expresado precedentemente, EDUC.AR S.E. produce las señales televisivas denominadas ENCUENTRO y PAKA PAKA que se distribuye a través de los sistemas de televisión paga de la República Argentina
3. Que, La Provincia posee y explota la estación de televisión abierta LU 87 TV CANAL 11 de Ushuaia en dicha ciudad, Provincia de Tierra del Fuego A.I.A.S
4. Que, es voluntad de ambas partes incluir un segmento de hasta 7 horas de programación diaria de las señales ENCUENTRO y PAKA PAKA, durante las transmisiones regulares que realiza CANAL 11 dentro de su área primaria de cobertura y en las repetidoras que pudieran existir en el futuro dentro del territorio de la Provincia de Tierra del Fuego A.I.A.S.
5. Las partes de común acuerdo convienen suscribir la presente Acta Complementaria se registrá de acuerdo a las siguientes cláusulas y condiciones particulares:

En tal estado, las Partes convienen:

#### 1. OBJETO

- 1.1. En virtud del presente contrato, las partes acuerdan que CANAL 11 incluirá en su frecuencia de TV LU 87 TV CANAL 11 de Ushuaia y en todas las estaciones repetidoras que CANAL 11 que posea dentro de la Provincia de Tierra del Fuego A.I.A.S., un segmento de programación de

hasta Horas de duración de las señales ENCUENTRO y PAKA PAKA, conforme se detalla en los considerandos previos.

- 1.2. CANAL 11 se compromete a emitir en forma íntegra la programación de ENCUENTRO y PAKA PAKA tal como sean recepcionadas desde el satélite e incluyendo, sin limitaciones, todos los avances de programación y el logotipo identificador de las señales ENCUENTRO y PAKA PAKA en la esquina superior derecha de la pantalla. En virtud de lo expuesto, CANAL 11 no podrá insertar publicidad comercial y/o institucional, grabar, editar y/o emitir en forma diferida la programación de las señales ENCUENTRO y PAKA PAKA, ya sea total o parcialmente. Las partes acuerdan como única excepción a lo expuesto precedentemente, que CANAL 11 podrá incluir su logotipo identificador en la esquina superior izquierda de la pantalla durante las transmisiones de la programación de ENCUENTRO y PAKA PAKA.
- 1.3. Tampoco podrá CANAL 11 revender o sublicenciar la programación de las señales ENCUENTRO y PAKA PAKA y/o los programas contenidos en las mismas, así como tampoco podrá distribuir o exhibir y/o autorizar, licenciar o permitir su distribución en ningún medio, sistema o mecanismo actual o futuro, más que a través de TV Canal 11 y sus repetidoras.
- 1.4. Las partes acuerdan que las emisiones del segmento de programación de las señales ENCUENTRO y PAKA PAKA comenzaron el día 1 de marzo de 2011 y se continuarán durante todo el plazo de vigencia del presente contrato.

## 2. VIGENCIA

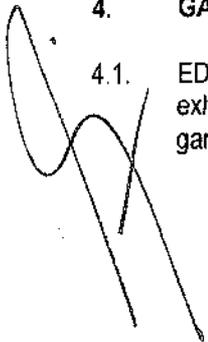
El presente contrato surtirá plenos efectos entre las partes a partir de la fecha de su firma y se mantendrá en vigencia hasta el día 1 de Diciembre de 2012, renovándose automáticamente a su vencimiento por períodos anuales de vigencia, excepto que una de las partes manifieste por medio fehaciente su voluntad en contrario con una antelación no inferior a los sesenta días de su vencimiento.

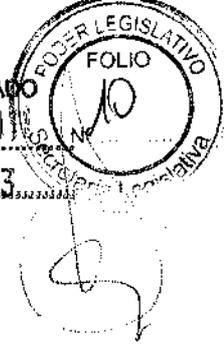
## 3. RECEPCION DE LA SEÑAL SATELITAL

- 3.1. La programación de ENCUENTRO y PAKA PAKA será recepcionada por CANAL 11 a través del satélite doméstico utilizado por EDUC.AR S.E. CANAL 11 declara poseer, una estación receptora habilitada y apta para recibir y transmitir la programación de ENCUENTRO. EDUC.AR S.E. no será responsable, de ningún costo adicional o perjuicio que deba soportar CANAL 11 por modificación del transpondedor y/o de la frecuencia de transmisión como consecuencia de la migración a otro satélite para la distribución de ENCUENTRO y PAKA PAKA.
- 3.2. CANAL 11 conoce y acepta que las transmisiones vía satélite están expuestas a interrupciones y/o interferencias que pueden degradar la calidad de las mismas, motivo por el cual, las partes acuerdan que tales supuestos serán considerados como caso fortuito o fuerza mayor conforme se establece en la cláusula SÉPTIMA del presente.
- 3.3. CANAL 11 brindará espacios dentro de sus emisiones destinadas a difusión institucional de las señales ENCUENTRO y PAKA PAKA y promoción de la programación del segmento de programación de ENCUENTRO y PAKA PAKA.
- 3.4. Los tapes conteniendo los spots promocionales de difusión serán provistos por EDUC.AR S.E. a su exclusivo costo y cargo.

## 4. GARANTIAS

- 4.1. EDUC.AR S.E. será responsable por el contenido de los programas que seleccione para su exhibición dentro de las señales ENCUENTRO y PAKA PAKA que emitirá CANAL 11, garantizando que los mismos no violan el derecho a la privacidad, intimidad ni ningún otra





Maximiliano Valencia Mor  
Dir. Despacho Adm. y Regis  
D.G.D.C. y R. - S.L. y F.

norma impuesta por la autoridad de control de radiodifusión, asumiendo EDUC.AR S.E. plena responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieren resultar en razón de su emisión en el estado en que los mismos sean recepcionados desde el satélite por CANAL 11, obligándose a mantener indemne a CANAL 11 por cualquier pretensión que pudiera originarse por el presente.

- 4.2. En virtud de lo expuesto en la presente cláusula, EDUC.AR S.E. se hará cargo y deberá asumir a su costo la defensa de cualquier reclamo judicial o extrajudicial contra CANAL 11 basado en la pretensión de que la emisión de los programas provistos por EDUC.AR S.E. en virtud del presente contrato, en el estado en que han sido recepcionados por CANAL 11, resulta contraria a las contrataciones, autorizaciones, acuerdos comerciales, profesionales y/o laborales, que EDUC.AR S.E. haya celebrado u obtenido - conforme los alcances requeridos en el presente contrato - para la producción y/o realización de los mismos, debiendo EDUC.AR S.E. asumir todos los gastos, costos y costas en caso de una sentencia judicial haga cargo a CANAL 11 por tales cuestiones.
- 4.3. Sin perjuicio de lo expuesto precedentemente, CANAL 11 tendrá a su exclusivo costo y cargo el pago de todos los derechos y/o aranceles que deban abonarse ante las compañías discográficas, AADI-CAPIF, ARGENTORES, SADAIC y SADEM por la emisión del segmento de programación de las señales ENCUESTRO y PAKA PAKA.

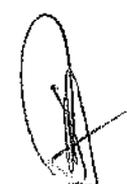
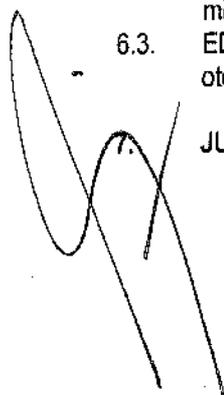
## 5. RESPONSABILIDAD SOBRE EL PERSONAL

- 5.1. El personal propio y/o contratado de cada una de las partes no tendrá vinculación y/o subordinación laboral alguna con la otra parte. En este sentido cada parte se obliga a asumir todas las obligaciones y responsabilidades inherentes o derivadas de la contratación de su personal, con todas sus consecuencias, incluyendo las indemnizaciones pertinentes por accidentes de trabajo, muerte, incapacidad total o parcial, despido ya sea justificado o no, vacaciones, preaviso, salarios caídos o cualquier otra que corresponda o que se encuentre establecida actualmente o que se fije en el futuro, sin exclusión alguna.
- 5.2. Cada parte será el único y exclusivo responsable frente a la contraparte, sus clientes y/o terceros por los hechos, actos u omisiones de su personal, o del personal contratado, en su caso, derivados de la ejecución del presente contrato, y deberá responder frente a la misma por cualquier infracción y/o violación a cualquier norma o disposición legal en que éstos incurran.
- 5.3. Cada parte se compromete a restituir en forma inmediata a la contraparte, cualquier suma de dinero que ésta se vea obligada a pagar a un tercero, como consecuencia de una obligación que en virtud de esta cláusula es responsabilidad de la otra.

## 6. DERECHOS

- 6.1. CANAL 11 conoce y acepta que el presente contrato le otorga derechos no exclusivos para emitir los programas que le sean entregados por EDUC.AR S.E. sólo como parte integrante del segmento de programación de las señales ENCUESTRO y PAKA PAKA definido en el punto 1.1. precedente y únicamente durante la vigencia del presente contrato.
- 6.2. La presente autorización es otorgada sin cargo a favor de CANAL 11, motivo por el cual la misma no deberá abonar suma o contraprestación alguna a EDUC.AR S.E.
- 6.3. EDUC.AR S.E. conservará para sí todos los derechos sobre los programas que no hayan sido otorgados a CANAL 11 expresamente en virtud del presente.

JURISDICCION - DOMICILIOS



- 7.1. Cualquier divergencia o contienda en la interpretación, aplicación o ejecución del presente contrato e, incluso, su resolución o la determinación de daños y perjuicios derivados del mismo, será sometida a los Tribunales Nacionales Federales en lo Civil y Comercial de la Ciudad de Buenos Aires.
- 7.2. Las partes constituyen domicilio a todos los efectos del presente en los indicados en el encabezamiento del mismo.

EN SEÑAL DE CONFORMIDAD, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Buenos Aires a los 13 días del mes de OCTUBRE de 2011.

  
POR EDUC.AR.SE

Lic. Rubén D'Audía  
Gerente General  
Educ.ar S.E.

  
Lic. Cirovaldo J. MONTI  
Comisario General de Gobierno  
POR LA PROVINCIA

G. T. F.  
CONVENIO REGISTRADO  
FECHA 14 OCT 2011  
BAJO Nº 15253

  
Maximiliano Valencia Moreno  
Dir. Despacho Adm. y Registro  
D.G.D.C. y R. - S.L. y T.

## ACTA COMPLEMENTARIA Nº 2

### CESION DE DERECHOS PARA LA EMISION DE UN SEGMENTO DE PROGRAMACION

#### PARTES

1. Por una parte, **EDUC.AR SOCIEDAD DEL ESTADO**, representada en este acto por el Lic Ruben D'Audía en su carácter de Gerente General, con domicilio en la calle Saavedra 789, Piso 5º, de la Ciudad de Buenos Aires, en adelante denominada "EDUC.AR S.E."
2. Por la otra parte, la **Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur**, representada en este acto por el Secretario General de Gobierno Lic. Osvaldo Julio Monti, DNI 24.981.163 ad referéndum de la Sra. Gobernadora de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Farm. María Fabiana Ríos, con domicilio en San Martín 450 de la ciudad de Ushuaia, en adelante denominada "La Provincia".

Los firmantes acreditan sus correspondientes caracteres agregando copia de los instrumentos de los que surge la personería invocada.

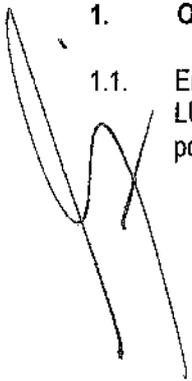
#### CONSIDERANDO

1. El Convenio Marco firmado entre EDUC.AR SOCIEDAD DEL ESTADO y LA PROVINCIA el 26 de mayo del 2011 y que a través del artículo tercero se establece la firma de Actas Complementarias.
2. Que, de acuerdo a lo expresado precedentemente, EDUC.AR S.E. produce las señales televisivas denominadas ENCUENTRO y PAKA PAKA que se distribuye a través de los sistemas de televisión paga de la República Argentina
3. Que, La Provincia posee y explota la estación de televisión abierta LU 88 TV CANAL 13 de Río Grande en dicha ciudad, Provincia de Tierra del Fuego A.I.A.S
4. Que, es voluntad de ambas partes incluir un segmento de hasta 7 horas de programación diaria de las señales ENCUENTRO y PAKA PAKA, durante las transmisiones regulares que realiza CANAL 13 dentro de su área primaria de cobertura y en las repetidoras que pudieran existir en el futuro dentro del territorio de la Provincia de Tierra del Fuego A.I.A.S.
5. Las partes de común acuerdo convienen suscribir la presente Acta Complementaria se registrará de acuerdo a las siguientes cláusulas y condiciones particulares:

En tal estado, las Partes convienen:

#### 1. OBJETO

- 1.1. En virtud del presente contrato, las partes acuerdan que CANAL 13 incluirá en su frecuencia de LU 88 TV CANAL 13 de Río Grande y en todas las estaciones repetidoras que CANAL 13 que posea dentro de la Provincia de Tierra del Fuego A.I.A.S., un segmento de programación de



hasta Horas de duración de las señales ENCUENTRO y PAKA PAKA, conforme se detalla en los considerandos previos.

- 1.2. CANAL 13 se compromete a emitir en forma íntegra la programación de ENCUENTRO y PAKA PAKA tal como sean recepcionadas desde el satélite e incluyendo, sin limitaciones, todos los avances de programación y el logotipo identificador de las señales ENCUENTRO y PAKA PAKA en la esquina superior derecha de la pantalla. En virtud de lo expuesto, CANAL 13 no podrá insertar publicidad comercial y/o institucional, grabar, editar y/o emitir en forma diferida la programación de las señales ENCUENTRO y PAKA PAKA, ya sea total o parcialmente. Las partes acuerdan como única excepción a lo expuesto precedentemente, que CANAL 13 podrá incluir su logotipo identificador en la esquina superior izquierda de la pantalla durante las transmisiones de la programación de ENCUENTRO y PAKA PAKA.
- 1.3. Tampoco podrá CANAL 13 revender o sublicenciar la programación de las señales ENCUENTRO y PAKA PAKA y/o los programas contenidos en las mismas, así como tampoco podrá distribuir o exhibir y/o autorizar, licenciar o permitir su distribución en ningún medio, sistema o mecanismo actual o futuro, más que a través de TV Canal 13 y sus repetidoras.
- 1.4. Las partes acuerdan que las emisiones del segmento de programación de las señales ENCUENTRO y PAKA PAKA comenzaron el día 1 de marzo de 2011 y se continuarán durante todo el plazo de vigencia del presente contrato.

## 2. VIGENCIA

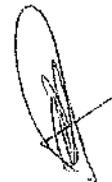
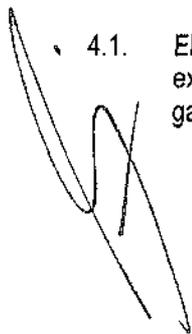
El presente contrato surtirá plenos efectos entre las partes a partir de la fecha de su firma y se mantendrá en vigencia hasta el día 1 de Diciembre de 2012, renovándose automáticamente a su vencimiento por periodos anuales de vigencia, excepto que una de las partes manifieste por medio fehaciente su voluntad en contrario con una antelación no inferior a los sesenta días de su vencimiento.

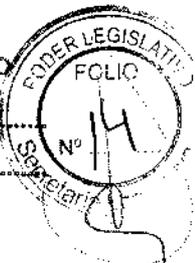
## 3. RECEPCION DE LA SEÑAL SATELITAL

- 3.1. La programación de ENCUENTRO y PAKA PAKA será recepcionada por CANAL 13 a través del satélite doméstico utilizado por EDUC.AR S.E. CANAL 13 declara poseer, una estación receptora habilitada y apta para recibir y transmitir la programación de ENCUENTRO. EDUC.AR S.E. no será responsable, de ningún costo adicional o perjuicio que deba soportar CANAL 13 por modificación del transpondedor y/o de la frecuencia de transmisión como consecuencia de la migración a otro satélite para la distribución de ENCUENTRO y PAKA PAKA.
- 3.2. CANAL 13 conoce y acepta que las transmisiones vía satélite están expuestas a interrupciones y/o interferencias que pueden degradar la calidad de las mismas, motivo por el cual, las partes acuerdan que tales supuestos serán considerados como caso fortuito o fuerza mayor conforme se establece en la cláusula SÉPTIMA del presente.
- 3.3. CANAL 13 brindará espacios dentro de sus emisiones destinadas a difusión institucional de las señales ENCUENTRO y PAKA PAKA y promoción de la programación del segmento de programación de ENCUENTRO y PAKA PAKA.
- 3.4. Los tapes conteniendo los spots promocionales de difusión serán provistos por EDUC.AR S.E. a su exclusivo costo y cargo.

## 4. GARANTIAS

- 4.1. EDUC.AR S.E. será responsable por el contenido de los programas que seleccione para su exhibición dentro de las señales ENCUENTRO y PAKA PAKA que emitirá CANAL 13, garantizando que los mismos no violan el derecho a la privacidad, intimidad ni ningún otra





Maximiliano Valencia  
Dir. Despacho Adm. y  
D.G.D.C. / H. - S.L.

norma impuesta por la autoridad de control de radiodifusión, asumiendo EDUC.AR S.E. plena responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieren resultar en razón de su emisión en el estado en que los mismos sean recepcionados desde el satélite por CANAL 13, obligándose a mantener indemne a CANAL 13 por cualquier pretensión que pudiera originarse por el presente.

- 4.2. En virtud de lo expuesto en la presente cláusula, EDUC.AR S.E. se hará cargo y deberá asumir a su costo la defensa de cualquier reclamo judicial o extrajudicial contra CANAL 13 basado en la pretensión de que la emisión de los programas provistos por EDUC.AR S.E. en virtud del presente contrato, en el estado en que han sido recepcionados por CANAL 13, resulta contraria a las contrataciones, autorizaciones, acuerdos comerciales, profesionales y/o laborales, que EDUC.AR S.E. haya celebrado u obtenido - conforme los alcances requeridos en el presente contrato - para la producción y/o realización de los mismos, debiendo EDUC.AR S.E. asumir todos los gastos, costos y costas en caso de una sentencia judicial haga cargo a CANAL 13 por tales cuestiones.
- 4.3. Sin perjuicio de lo expuesto precedentemente, CANAL 13 tendrá a su exclusivo costo y cargo el pago de todos los derechos y/o aranceles que deban abonarse ante las compañías discográficas, AADI-CAPIF, ARGENTORES, SADAIC y SADEM por la emisión del segmento de programación de las señales ENCUESTRO y PAKA PAKA.

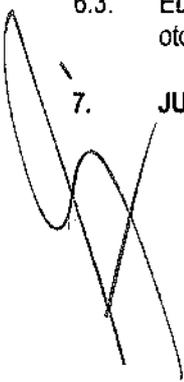
## 5. RESPONSABILIDAD SOBRE EL PERSONAL

- 5.1. El personal propio y/o contratado de cada una de las partes no tendrá vinculación y/o subordinación laboral alguna con la otra parte. En este sentido cada parte se obliga a asumir todas las obligaciones y responsabilidades inherentes o derivadas de la contratación de su personal, con todas sus consecuencias, incluyendo las indemnizaciones pertinentes por accidentes de trabajo, muerte, incapacidad total o parcial, despido ya sea justificado o no, vacaciones, preaviso, salarios caídos o cualquier otra que corresponda o que se encuentre establecida actualmente o que se fije en el futuro, sin exclusión alguna.
- 5.2. Cada parte será el único y exclusivo responsable frente a la contraparte, sus clientes y/o terceros por los hechos, actos u omisiones de su personal, o del personal contratado, en su caso, derivados de la ejecución del presente contrato, y deberá responder frente a la misma por cualquier infracción y/o violación a cualquier norma o disposición legal en que éstos incurran.
- 5.3. Cada parte se compromete a restituir en forma inmediata a la contraparte, cualquier suma de dinero que ésta se vea obligada a pagar a un tercero, como consecuencia de una obligación que en virtud de esta cláusula es responsabilidad de la otra.

## 6. DERECHOS

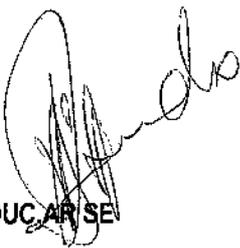
- 6.1. CANAL 13 conoce y acepta que el presente contrato le otorga derechos no exclusivos para emitir los programas que le sean entregados por EDUC.AR S.E. sólo como parte integrante del segmento de programación de las señales ENCUESTRO y PAKA PAKA definido en el punto 1.1. precedente y únicamente durante la vigencia del presente contrato.
- 6.2. La presente autorización es otorgada sin cargo a favor de CANAL 13, motivo por el cual la misma no deberá abonar suma o contraprestación alguna a EDUC.AR S.E.
- 6.3. EDUC.AR S.E. conservará para sí todos los derechos sobre los programas que no hayan sido otorgados a CANAL 13 expresamente en virtud del presente.

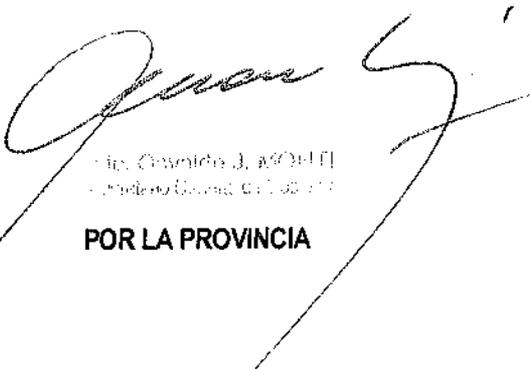
## 7. JURISDICCION -DOMICILIOS



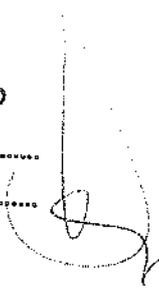
- 7.1. Cualquier divergencia o contienda en la interpretación, aplicación o ejecución del presente contrato e, incluso, su resolución o la determinación de daños y perjuicios derivados del mismo, será sometida a los Tribunales Nacionales Federales en lo Civil y Comercial de la Ciudad de Buenos Aires.
- 7.2. Las partes constituyen domicilio a todos los efectos del presente en los indicados en el encabezamiento del mismo.

EN SEÑAL DE CONFORMIDAD, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Buenos Aires a los 13 días del mes de Octubre de 2011.

  
POR EDUCAR SE  
Lic. Rubén D'Audía  
Gerente General  
Educ.ar S.E.

  
Lic. Osvaldo J. Moschetti  
Intendente Provincial  
POR LA PROVINCIA

G. T. F.  
CONVENIO REGISTRADO  
FECHA 14 OCT 2011  
BAJO Nº 15254

  
Maximiliano Valencia Moreno  
Dir. Despacho Adm. y Registro  
D.G.D.C. y R. -S.L. y T.